



# Elota.

¡Unidos todo se puede!

EXPEDIENTE NÚM: 09/CTELOTA/2024

La Cruz, Elota, 9 de Diciembre del 2024

Los suscritos **CC Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota; Psi. Mayben Guadalupe Sainz Machado, Directora de Desarrollo social y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora** integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, previo acuerdo tomado por unanimidad de votos en el acta de Comité de Transparencia de quienes lo integramos, por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa formulamos:

## I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo con la declaratoria de incompetencia a una parte de la información solicitada para atender la solicitud de información de folio **250485300008724**, en apego a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y la cual se motiva de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente, se identifica la información objeto de la solicitud:

**250485300008724**

- Nombramiento del gerente de la junta de agua
- Acta del consejo donde se aprueba propuesta del gerente de la junta de agua para su nombramiento

## II. COMPETENCIA





# Elota.

¡Unidos todo se puede!

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizando los argumentos efectuados por la Unidad de Transparencia T.S.U. LENY SURIEL AYÓN FERNÁNDEZ, a este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar incompetencia a una parte de la información solicitada como sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud con folio **250485300008724**, orientado para que dicha solicitud se dirija a él sujetos obligado, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota (**JAPAME**), sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

Analizando el objeto de la solicitud la información pretendida se relaciona con Junta municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Elota (JAPAME) debido a que el H. Ayuntamiento de Elota no cuenta con ninguna información relacionada con el Nombramiento del gerente de la junta de agua y Acta del consejo donde se aprueba propuesta del gerente de la junta de agua para su nombramiento, por lo que no podríamos proporcionar dicha información esta dependencia, ya que no somos los encargados de generar esta información, en ese sentido, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información no es de competencia de este Sujeto Obligado.

Es por eso que con la exposición de motivos traída a sesión por la Responsable de la Unidad de Transparencia y dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, en la que se solicita la incompetencia.

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es confirmar por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250485300008724**, la cual fue propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota.





# Elota.

¡Unidos todo se puede!

## IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia para dar trámite a la solicitud con folio **250485300008724**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

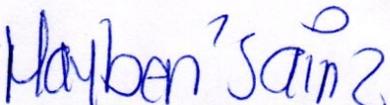
**NOTIFÍQUESE** al solicitante y al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión extraordinaria número **09** de fecha **nueve de Diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes **Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breced, Psi. Mayben Guadalupe Sainz Machado** y **Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez**, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**Atentamente.-**

**El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota**

  
Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda  
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota  
Presidente del Comité

  
Psi. Mayben Guadalupe Sainz Machado  
Directora de Desarrollo social  
Secretaria del Comité

  
Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez  
Síndica procuradora  
Primera Vocalía del comité



